República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00108 00** *(Principal)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la demandante de la suma solicitada en las pretensiones por concepto de servicios de acueducto y aseo, en caso contrario proceda a su desistimiento, téngase en cuenta que dichos rubros no pueden ser incluidos en la certificación de deuda, pues en aquella tan solo pueden contener obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias.

2. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (1 de 2) [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 046 de 05 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c811a2b1b66507322ea1078a1cd6e5d788f7cb53f80752ae8dea1dfc5e53a7**
Documento generado en 04/05/2022 12:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica